

Tema 28. La duración del contrato. Su influencia en la relación contractual. Tácita reconducción: Condiciones y efectos. Facultad de rescisión. Expiración del contrato. Prescripción.

Tema 29. El siniestro. Deber de información: Plazos y efectos del incumplimiento. Prueba del siniestro. La preexistencia de los bienes asegurados. Rescisión por siniestro. Liquidación y pago de la indemnización.

Tema 30. El seguro de vida en el Derecho positivo español. Derechos de rescate, reducción y transformación del contrato. Garantías complementarias. Cláusula del beneficiario y la póliza como título transmisible.

Tema 31. Los seguros de accidentes, enfermedad, asistencia sanitaria y enterramiento: Régimen legal y contractual.

Tema 32. Los seguros de grupo. Antecedentes. Concepto. Requisitos de los grupos. Riesgos asegurables. Elementos personales, formales y reales. Los seguros de grupo para titulares de cuentas en establecimientos de crédito.

Tema 33. El seguro obligatorio de viajeros. Naturaleza jurídica y diferencias con el seguro de responsabilidad civil del transportista. Ambito. Riesgos garantizados, personas protegidas, medios de transporte incluidos y ámbito territorial. Prestaciones pecuniarias y asistencia sanitaria. Beneficiarios y procedimiento para la obtención de las prestaciones.

Tema 34. El seguro de incendios en el Derecho positivo español. Análisis de los preceptos del Código de Comercio. Crítica.

Tema 35. Los seguros de incendios, robo, cristales y cinematografía. Condiciones contractuales de utilización en el mercado español para los seguros de daños.

Tema 36. Los seguros del campo: Antecedentes legales. El seguro contra el pedrisco. El seguro de incendios de cosechas. El seguro de incendios forestales: Sistema español de compensación de daños. Los seguros de ganado: Clases. El seguro agrícola integral.

Tema 37. El seguro de transporte terrestre en el Derecho positivo español. Condiciones generales y especiales de utilización en el mercado español. El seguro aéreo.

Tema 38. El contrato de seguro marítimo en el Derecho positivo español: Concepto y clases. Elementos personales, reales y formales. Duración.

Tema 39. El contrato de seguro marítimo en el Derecho positivo español. El contenido del contrato. La indemnización: La acción de avería y la acción de abandono. Nulidad y rescisión.

Tema 40. El seguro de responsabilidad civil general en el Derecho positivo español. Analogías y diferencias con el seguro de accidentes individuales. Clases. Condiciones generales. La subrogación en caso de siniestro. El seguro obligatorio del cazador.

Tema 41. El seguro obligatorio de automóviles: Estudios para la unificación de su régimen legal en Europa. Derecho positivo español. La responsabilidad objetiva del conductor. Naturaleza y fundamento. El contrato: Elementos personales, reales y formales. Perfección y duración. Ambito y límites del seguro obligatorio.

Tema 42. El seguro obligatorio de automóviles en el Derecho positivo español. Colisión, transferencia del vehículo y cesión del contrato. La acción directa: Naturaleza jurídica y fundamento. El problema de las excepciones, derechos de subrogación y de repetición.

Tema 43. El seguro voluntario de automóviles en el Derecho positivo español. Elementos personales, reales y formales. Condiciones generales, comunes y especiales de cada modalidad. Seguro de ocupantes y de privación del permiso de conducir.

Tema 44. El seguro de riesgos extraordinarios en el Derecho positivo español. Cobertura de estos riesgos en los seguros de cosas: Ramos que comprende, riesgos cubiertos y excluidos. Ejercicio del derecho de los asegurados.

Tema 45. Cobertura de los riesgos extraordinarios en los seguros de personas. Ramos que comprende. Riesgos cubiertos y excluidos. Incluidos. Indemnizaciones. Beneficiarios y ejercicio de sus derechos.

Tema 46. Los seguros de riesgos nucleares en el Derecho positivo español. El seguro de responsabilidad del explotador, condiciones de la póliza. El seguro de daños en la instalación nuclear, condiciones de la póliza. El seguro de transporte de sustancias nucleares.

Tema 47. El seguro de crédito interior. Diferencias con el aval. Modalidades. Seguro de créditos comerciales. Seguro de crédito financiero. Seguro de garantía de ejecución de contratos del Estado. Seguro de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas.

Tema 48. El seguro de crédito a la exportación en el Derecho positivo español. El Decreto-ley de 22 de enero de 1970, la Ley de 4 de julio de 1970 y el Decreto de 22 de diciembre de 1971. Finalidad del seguro y alcance de la cobertura, operaciones asegurables, riesgos comerciales y políticos y extraordinarios; modalidades del seguro y límites de cobertura.

Tema 49. El seguro de crédito a la exportación en el Derecho positivo español. Contratantes y clases de pólizas utilizables; primas de seguro; liquidación de siniestros; subrogación y cesión de derechos. La Entidad aseguradora: Administración, recursos económicos y reservas. El Comité de Seguros de Crédito a la Exportación y el seguro por cuenta del Estado. El reaseguro. Derecho transitorio.

Tema 50. El contrato de reaseguro: Concepto, naturaleza ju-

ridica y caracteres. Distinción de figuras jurídicas afines. Elementos personales, reales y formales. Clases de contratos de reaseguro.

Tema 51. El contrato de reaseguro: Relaciones jurídicas internas y externas. Obligaciones principales, accesorias y cargas del reaseguro. Obligaciones del reasegurador: Principales y secundarias. El arbitraje.

Tema 52. El contrato de capitalización. Clases. Capacidad de las partes. Objeto y causa. Forma: Importancia del boletín de adhesión. Efectos generales del contrato. El condicionamiento contractual de las operaciones de ahorro y capitalización en el Reglamento de 26 de abril de 1957.

Derecho financiero

Tema 1. Derecho financiero: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho financiero. La Ley. Su aplicación en el espacio y en el tiempo. La norma reglamentaria. La costumbre. Otras fuentes.

Tema 2. Caracteres jurídicos y económicos de la Hacienda Pública. Los sujetos de la actividad financiera. El Estado. Entidades territoriales menores. Entidades institucionales. Régimen vigente de la Hacienda española. Privilegios de la Hacienda Pública.

Tema 3. El Presupuesto del Estado español. Régimen jurídico. Formación, aprobación, estructura, duración y liquidación. La Cuenta General del Estado. Organización y competencia del Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El gasto público. Clases. Régimen jurídico de los gastos públicos en España. Régimen jurídico de los pagos. Intervención de la Administración del Estado.

Tema 5. Ingresos públicos. Concepto y clasificación. Ingresos de Derecho privado. Tasas. Contribuciones especiales. Impuestos. Ingresos extraordinarios. La deuda pública.

Tema 6. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible. Sujetos de la relación jurídico-tributaria. El domicilio fiscal. Base imponible y base liquidable. Tipo de gravamen y deuda tributaria. Reducciones tributarias. El pago y otras formas de extinción de la deuda tributaria.

Tema 7. Las garantías de la Hacienda Pública. Infracciones tributarias. Procedimiento de gestión tributaria. Liquidaciones tributarias. La recaudación. Cobranza voluntaria y ejecutiva. Procedimiento de apremio. Sanciones. Su condonación.

Tema 8. Revisión de actos en vía administrativa. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas. Procedimiento en única o primera instancia. Recurso de alzada. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 9. Sistema impositivo español. Ordenación de los impuestos en el sistema tributario español vigente. Regímenes especiales.

Tema 10. Imposición directa: Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Exposición del régimen vigente.

Tema 11. Impuesto sobre Sociedades y demás personas jurídicas. Exposición del régimen vigente.

Tema 12. Impuesto general sobre las sucesiones. Imposición sobre el patrimonio. Exposición del régimen vigente.

Tema 13. Imposición indirecta: Impuesto sobre las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Exposición del régimen vigente.

Tema 14. Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas. Exposición del régimen vigente.

Tema 15. La renta de aduanas. Concepto y naturaleza. Derechos de importación y exportación. Impuesto de compensación de gravámenes interiores. Desgravación a la exportación. Sistema de tráfico de perfeccionamiento.

Tema 16. Impuesto sobre el lujo e impuestos especiales. Monopolios fiscales. Tasas fiscales. Tributos parafiscales. Exposición del régimen vigente.

Tema 17. Impuestos y tasas que gravan la actividad aseguradora.

15113 CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de junio de 1979 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 20 de junio de 1979, páginas 13674 a 13678. se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El párrafo primero de la base tercera de la convocatoria dice:

«Quienes deseen tomar parte en uno u otro turno, en las pruebas selectivas, dirijan la correspondiente solicitud de admisión, ajustada al modelo normalizado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), con la modificación resultante del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que figura en el anexo de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base segunda y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a cumplir cuanto exige al respecto la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.»

El referido párrafo debe quedar redactado del modo siguiente:

«Quienes deseen tomar parte en uno u otro turno, en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud de admisión, ajustada al modelo normalizado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de febrero de 1979), con la modificación resultante del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que figura en el anexo de la presente convocatoria, debiendo presentarse la referida solicitud en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente rectificación, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base segunda y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a cumplimentar cuanto exige al respecto la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15114 *RESOLUCION de la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir referente a la oposición libre para proveer una plaza de Capitán de la Marina Mercante vacante en esta Junta, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 1978, por la que se anuncia la composición del Tribunal calificador, se publica el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y se señala la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, el Tribunal calificador estará constituido por:

Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Alfonso Moreno Blázquez, Presidente de la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir.

Vocales:

Don Eugenio Alonso Franco, Ingeniero-Director del Puerto.
Don Juan Solís y Miguel, Secretario de la Junta, que actuará como Secretario.

Don Jesús Valdivia Garzón, representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, y

Don Alejandro Vázquez Laboudette, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplentes

Del Presidente: Don José Antonio Rábade Díaz, Vicepresidente de la Junta.

Del Ingeniero-Director, Don Antonio Ruiz García, Ingeniero Jefe de la Sección de Planificación y Técnicas de Explotación.

Del Secretario: Don Manuel Romero Pérez, Jefe del Negociado de Secretaría de la Junta y Recursos.

Del representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo: Don José Pérez Valdivieso, y

Del representante de la Dirección General de la Función Pública: Don Francisco Ruiz Saborido.

Orden de actuación de los opositores

Verificado el sorteo público previsto en la base 6.3 de la convocatoria el orden de actuación de los opositores será el siguiente:

1. Don Carlos Martínez Martínez.
2. Don Fernando Aranguren Sánchez-Arjona.
3. Don Manuel Ortega Escalón.
4. Don Raimundo Guitérrez Blanco.
5. Don Salvador Gómez Morales.
6. Don M. Eduardo Olarte Varela.
7. Don Juan Antonio López Cortés.
8. Don Federico Antonio González Roncero.
9. Don Antonio Montes Romero.
10. Don José Luis Hernández González.
11. Don Enrique Rafael García Orozco.
12. Don José María Vidal Suero.
13. Don Antonio Díaz Matarredona.
14. Don Miguel Parody Lozano.

Las pruebas se celebrarán en el salón de actos de la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir (avenida de Molini, sin número, Sevilla), dando comienzo el primer ejercicio a las once horas del día 20 de julio de 1979, anunciándose los sucesivos ejercicios en el tablón de anuncios de la Junta.

Sevilla, 11 de junio de 1979.—El Presidente, Alfonso Moreno Blázquez.

MINISTERIO DE EDUCACION

15115 *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concursillo de traslados para provisión de unidades de E. G. B. en localidades de censo superior a diez mil habitantes.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concursillos de traslados para proveer en propiedad definitiva las vacantes de régimen ordinario de unidades escolares en Centros Nacionales, más las de Párvulos, que existan en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos de unidades escolares, más las unidades Maternales y de Párvulos.

Segundo.—Podrán participar en los concursillos los Profesores de Educación General Básica que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen de provisión en la misma localidad en que radique la vacante objeto de petición y hayan obtenido su destino por procedimiento ordinario.

Estarán obligados a concursar los que, como comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtuvieron destino en la localidad por Resolución de 1 de febrero de 1979 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19), y los que hayan alcanzado plaza en la propia localidad de más de 19.000 habitantes, consumiéndola en los concursos generales de traslados restringidos para poblaciones de 10.000 o más habitantes y en el de Maternales y Párvulos.

Tercero.—No podrán participar en los concursillos los Directores escolares, los cuales están sujetos al Reglamento específico de su Cuerpo. Asimismo, no podrán participar los Profesores de barrios o anejos que obtuvieron Escuela en los mismos como Entidades locales menores con censo propio, en tanto no desaparezcan como tales del Nomenclátor de población vigente.

Tampoco podrán concursar los que no sirven de hecho unidad escolar en propiedad definitiva, de igual régimen de provisión que la que se trate de cubrir, en la misma localidad, a no ser que con anterioridad la hayan alcanzado por el artículo 2.º del citado Decreto de 18 de octubre de 1957.

Cuarto.—El plazo de peticiones para quienes participen voluntariamente será el de quince días naturales, a partir del siguiente al que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quienes hayan de participar con carácter forzoso por haber obtenido destino en la localidad correspondiente en virtud de la Resolución del preconcurso, concurso general o concurso restringido, podrán presentar sus solicitudes hasta ocho días antes de la celebración del concursillo, siendo colocados en la relación de aspirantes en el lugar que por su puntuación les corresponda.

La instancia-declaración, igual al modelo que sirvió en los últimos concursillos, será dirigida al Delegado provincial del Departamento en la provincia en que se celebre la elección, y en ella habrá de hacerse constar el número de Registro de Personal, la promoción a la que se pertenezca y el número a cada uno asignado en la lista general de la misma.

Quinto.—La preferencia en la adjudicación de destinos para estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concursen por haber obtenido plaza en los concursos resueltos con posterioridad al 1 de septiembre de 1978, fecha tope de los servicios a calificar en estos concursillos.

A las Profesoras de Escuelas Maternales y de Párvulos, los servicios a computar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio serán solamente los prestados como tales Profesoras de esta clase de Escuelas.

Las calificaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad al 2 de septiembre de 1978, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que hayan realizado y, precisamente, en Escuelas de la especialidad respectiva, en su caso.

Se entenderá por localidad desde que la solicitan, con relación a los que obtuvieron plaza por el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, a efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, la última que sirvieron en propiedad, a la que se acumularán los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier otra.

A los procedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del Nomenclátor se les computarán los servicios por el apartado a) del citado artículo 71 desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo Nomenclátor se recoja tal alteración.